



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, REPRESENTADO POR LA **PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO FIDEL ALEJANDRO DÍAZ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA **C.P. CRESENCIANA ROJAS VÁSQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE JACINTO AMILPAS, OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Los Derechos Humanos se conforman por un conjunto de prerrogativas inalienables, imprescriptibles e inherentes al ser humano, su realización resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos que viven en sociedades jurídicamente organizadas para que sean plenamente vigentes y suponen la ausencia de cualquier tipo de discriminación, la educación es un derecho humano fundamental así reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 26, por otro lado, la reforma al artículo 3º constitucional, que se llevó a cabo en 2013, introdujo el reconocimiento de la educación de calidad como un derecho humano que, como tal, debe cumplir con los cuatro principios de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

2.- En ese contexto, el Derecho Humano a la Educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos, es una herramienta poderosa para desarrollar el pleno potencial de todas las personas y promover el bienestar individual y colectivo y alcanzar así una vida social plena, es fundamental para el desarrollo humano, social, económico y cultural de todas las sociedades y un elemento clave para lograr la paz duradera, que se encuentra reconocido y garantizado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JACINTO
AMILPAS
2019-2023
"El futuro por todos juntos"

los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

3.- En atención a ello, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

4.- Por su parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer la cultura y la educación.

5.- Con base en lo anterior **"EL COBAO"** y **"EL MUNICIPIO"** partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAO"** que:

I. 1. Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JACINTO
AMILPAS
2016-2021
"Hacer bien por los otros"
"Hacer lo que nos gusta"

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3. La Profesora Angélica García Pérez, en su carácter de Directora General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco, por lo que, con tal carácter, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, las cuales al día de hoy no le han sido revocadas.

I.4. Ha concertado con el H. Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Oaxaca un convenio de colaboración en apoyo a sus trabajadores y los familiares directos de éstos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema que proponga el Municipio, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada del Sistema de Educación Abierta.

I.5. Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración con **"EL MUNICIPIO"** bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.

I.6. Conoce y se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio de colaboración.

I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233.

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **CBE8106289X5.**

[Handwritten signatures in blue ink]



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Gobierno Municipal
SAN JACINTO
AMILPAS
2019-2023
"Abrazamos al mundo
Firmamos por una gran idea"

I.9. Por parte de **"EL COBAO"**, firma como testigo del presente Convenio de Colaboración el Licenciado Giovanni Jahir Rojas Pacheco, en su carácter de Director Académico.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1. Es parte integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones, en términos del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.2. Conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal Constitucional de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, es el representante político del municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, por lo que, con tal carácter, el Maestro Fidel Alejandro Díaz Díaz, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el uno de enero de dos mil veinticinco, relativa a la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca y a la toma de protesta legal de sus Integrantes.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Contadora Pública Crescenciana Rojas Vásquez, en su carácter de Síndica Municipal y Representante Legal del Municipio de San Jacinto Amilpas, está facultada para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento contractual, acreditando la personalidad con que se ostenta, con copia certificada del nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.

II.4. Conoce y se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"EL COBAO"** para coadyuvar en las acciones que permitan dar



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Gobierno Municipal
SAN JACINTO
— AMILPAS —
2024-2027

¡Hacia una Oaxaca mejor!
¡Futuro que nos gusta!

cumplimiento al objeto del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, el edificio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en calle Independencia, número 1, colonia Centro, San Jacinto Amilpas, Oaxaca. C.P. 68285.

II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: MSJ850101AV4.

II.7. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** firma como testigo del presente Convenio de Colaboración la Licenciada Úrsula Claudia Gómez López, en su carácter de Regidora de Educación, Juventud y Deporte.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan, así como la capacidad legal de sus representantes, para suscribir el presente convenio, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio y están de acuerdo en la formalización del presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Cuentan con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.4. Están de acuerdo en sujetarse dentro del ámbito de sus competencias a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.5. Conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio.

[Handwritten signatures in blue ink]



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JACINTO
— AMILPAS —
2019-2021

ANEXO 1 DEL PLAN DE GOBIERNO
FOLIO 10 DE 10

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones a través de los cuales **"EL COBAO"** impartirá educación de bachillerato general a los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** y familiares directos de éstos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema, que proponga **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada, razón por la cual, **"LAS PARTES"** se comprometen a sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para coadyuvar en las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto aquí planteado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL COBAO"** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**.
- Proporcionar los reglamentos de control escolar, convivencia escolar para las y los estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a **"EL MUNICIPIO"**.
- Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta 08 "Pueblo Nuevo".
- Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a **"EL MUNICIPIO"**.
- Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuenta el



Centro de Educación Abierta 08 "Pueblo Nuevo" y lo notificará anticipadamente a **"EL MUNICIPIO"**.

- f. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos, por concepto de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite las y los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **"EL COBAO"**, tiene establecidos para dichos trámites.
- g. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta autoplaneada, a través de un curso de inducción.
- h. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- i. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de **"EL MUNICIPIO"** los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **"EL COBAO"**.
- j. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- k. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta autoplaneada.
- l. Coordinar con **"EL MUNICIPIO"** las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- m. Desarrollar dentro de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.

[Handwritten signatures in blue ink]



- ñ. El personal de **"EL COBAO"**, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale **"EL MUNICIPIO"**, para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a mantener limpias las instalaciones y llevarse las residuos orgánicos e inorgánicos que se generen durante el desarrollo de sus actividades.
- n. El personal de **"EL COBAO"** y sus estudiantes cuidaran los inmuebles y mobiliarios que **"EL MUNICIPIO"** proporcione para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- o. El personal de **"EL COBAO"**, portará gafetes de identificación y deberá registrar la hora de entrada y salida en el libro que **"EL MUNICIPIO"** proporcione para tal efecto.

TERCERA. PAGO DE DERECHOS. Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"** y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso f).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por **"EL COBAO"** y, por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando él o la estudiante repruebe una o más asignaturas, en este caso la o el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:



- a. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 08 "Pueblo Nuevo", deberán integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo, en los casos de reingreso será con un mínimo de 25 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento, sino cumple con el mínimo establecido de estudiantes, deberán acudir al Centro de Educación Abierta para tomar sus asesorías correspondientes.
- b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por **"EL COBAO"** con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c. Integrar los expedientes de los aspirantes a ingresar al Centro de Educación Abierta 08 "Pueblo Nuevo" de **"EL COBAO"**, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por **"EL COBAO"**.
- e. Hacer del conocimiento de las y los estudiantes beneficiarios, que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de **"EL COBAO"**, en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales.
- f. Informar a las y los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece **"EL COBAO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,



- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

Asimismo, para el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan desarrollar de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que a continuación se mencionan:

- a. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, observando sus alcances a lo legalmente establecido.
- b. Llevar a cabo, conforme a sus recursos, y de manera conjunta actividades encaminadas a promover los objetivos del proyecto.
- c. Coadyuvar a la gestión e implementación de proyectos en cumplimiento de las metas pactadas en pro de las y los Estudiantes.
- d. Generar procesos de apoyo académico, que permitan contribuir a la generación de conocimientos que consoliden las políticas públicas en materia de educación.
- e. Implementación de comunicación interinstitucional entre **"EL COBAO"** y el **"EL MUNICIPIO"** para el buen cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
- f. Toda acción de interés mutuo, en beneficio de la comunidad estudiantil y el municipio; y
- g. Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN. **"LAS PARTES"** podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden, tanto **"EL COBAO"** como **"EL MUNICIPIO"**, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades



y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, **"EL COBAO"** designa como su enlace al Doctor Josafath Sánchez López, Coordinador del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216, o quien ejerza ese cargo durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

Así como a la Licenciada Nadia Lorena Guzmán García, Responsable del CEA 08 "Pueblo Nuevo", con correo electrónico cea08@cobao.edu.mx, teléfono: 9514581669, o quien ejerza ese cargo durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** designa como su enlace a la Ing. Karina Zamora Villalobos, Directora de Educación, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, correo electrónico ayuntamiento.sja@gmail.com, con número telefónico: 9512643577 o quien ejerza ese cargo durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas



modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario de las partes.

DÉCIMA TERCERA. NO CESIÓN DE DERECHOS. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, si no es mediante acuerdo por escrito entre las mismas.



DÉCIMA CUARTA. PARTES INDEPENDIENTES. NO ASOCIACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN JURÍDICA. La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de



tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, que resulte directa o indirectamente debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro e incierto, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la falta de recursos presupuestales para continuar con las actividades correspondientes y particularmente por el paro de labores, académicas o administrativas por lo que, convienen las partes que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, asimismo en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer de ser el caso, las bases de terminación del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener una comunicación eficaz y efectiva de manera directa a través de sus enlaces.

DÉCIMA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la promoción, planificación y ejecución coordinada de las acciones y mecanismos operativos necesarios en su beneficio, mismos que requieran recursos económicos públicos o privados, se convendrán a través de un convenio específico de colaboración.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que, para el desarrollo de cada una de las actividades, cada institución cubrirá los gastos que la naturaleza de sus actividades genere, acordando que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



GOBIERNO DEL ESTADO
SAN JACINTO
— AMILPAS —
2019-2023
"Futuro que nos guía"

"LAS PARTES" aceptan que los compromisos que demanden cargo al erario quedarán sujetos a su respectiva disponibilidad presupuestal.

"LAS PARTES" atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, si éstas son producto de un trabajo conjunto las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajadores suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de que al desarrollarse alguna actividad relacionada con el objeto de este convenio se infrinjan derechos de autor, la parte que lo haya realizado asumirá la responsabilidad total por las violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que al respecto se formulen, relevando a su contraparte de cualquier reclamo legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia aplicable, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Gobierno Municipal
SAN JACINTO
— AMLPAS —
2019-2023

Asociación Municipal de Promotores de la Participación Ciudadana

"LAS PARTES" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. "LAS PARTES" convienen salvaguardar la información de carácter confidencial y restringido, en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicables tanto en el ámbito nacional como en el local.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD. En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Gobierno Municipal
SAN JACINTO
— AMILPAS —
2019-2021

El municipio que vive con
Historia que vive con

acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en forma conciliatoria.

VIGÉSIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA. El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

VIGÉSIMA SEXTA. ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invadirlo. **"LAS PARTES"** garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

VIGÉSIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre **"LAS PARTES"**, se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**, por lo que, cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JACINTO
AMILPAS
2019-2021
"Abrazando por el bien común"
"Futuro que nos guía"

deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR COBAO

**PROFA. ANGÉLICA GARCÍA
PÉREZ**

DIRECTORA GENERAL DEL
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

POR EL MUNICIPIO

**MTRO. FIDEL ALEJANDRO
DÍAZ DÍAZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN
JACINTO AMILPAS, OAXACA.

**C.P. CRESENCIANA ROJAS
VÁSQUEZ**

SÍNDICA Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL MUNICIPIO DE
SAN JACINTO AMILPAS,
OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Gobierno Municipal
SAN JACINTO
— AMILPAS —
2015-2021

¡¡¡¡¡

TESTIGOS

**LIC. GIOVANNI JAHIR
ROJAS PACHECO**

DIRECTOR ACADÉMICO
DEL COBAO

LIC. URSULA GÓMEZ LÓPEZ

REGIDORA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE DEL
MUNICIPIO DE SAN JACINTO
AMILPAS

**DR. JOSAFATH SANCHEZ
LÓPEZ**

COORDINADOR DEL
SISTEMA DE EDUCACIÓN
ABIERTA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES **"EL COBAO"** IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA AUTOPLANEADA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.